RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, desde el Preámbulo de la Constitución, se anuncia como uno de los propósitos que animaron la expedición de la nueva Carta Política bajo la concepción del Estado como Social de Derecho, asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

Que la entidad territorial tiene la gran responsabilidad de garantizar las condiciones de salud adecuadas para más de tres millones de habitantes, razón por la cual la gobernación de Cundinamarca se basa en el cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, así como también al articulo 49 de la Constitución Política de Colombia que señala: "(...)Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(...) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (...)".

Que la gobernación acoge los lineamientos señalados en la Ley 715 de 2001, mediante la cual se definen las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que según la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 en concordancia con Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2015-2030 , por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, se establece el Sistema

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en el artículo 6ª que decreta como objetivo general, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, a través de la formulación e implementación del programa para la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado frente a los desastres Colombia ha dirigido su atención en forma gradual hacia la necesidad de reconocer la gestión del riesgo en la planificación del territorio y los sectores con mayor accesibilidad.

Que el departamento tiene la obligación de cumplir lo señalado en las leyes citadas con anterioridad que regulan los prototipos y proyectos de inversión, que permitan una gestión adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios complementarios en las instituciones de salud públicas. En virtud de ello, la Secretaria de Salud de Cundinamarca en el marco del cumplimiento de los dichos lineamientos, considera pertinente estimular y apoyar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a su cargo con el fin de prestar un servicio de salud con calidad, oportunidad y eficiencia a la población vulnerable del área de influencia del Departamento, en armonía con las disposiciones nacionales.

Que la Secretaría de Salud a través de la Ordenanza Departamental 07 de 2020, implementó el modelo de modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud en Cundinamarca, con el objetivo mejorar los procesos de articulación del sistema, así como la oportunidad y eficiencia en la respuesta en salud del departamento

Que, en el departamental, el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernar: más que un plan" se encuentra la línea estratégica de mejoramiento 3. "Cuidado de la salud en el territorio" y se señala que en la Apuesta Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, se relaciona la meta 108 "Implementar 1 plan de modernización tecnológica para el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres de Cundinamarca" siendo una propuesta de desarrollo tecnológico y actual a las necesidades departamentales y que permitan responder con eficiencia a los retos de integración de las regiones de salud y la atención en emergencias y desastres, permitiendo canalizar los recursos disponibles para la oportuna atención del total de emergencias que se presenten en el departamento, articulando las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud de la red pública en armonía para el beneficio de los habitantes en el territorio cundinamarqués.

Qué vez expuesto el marco normativo que sustenta el compromiso y los deberes del estado al propender por una mejor calidad de vida de sus habitantes y a su vez asumir su papel como garante de salud, es pertinente desarrollar cada uno de los puntos críticos del problema que aqueja a la población cundinamarquesa en términos de transporte asistencial de urgencias en las diferentes provincias del departamento

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define una urgencia médica como "la aparición fortuita (imprevisto o inesperado) en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia", dichas situaciones constituyen en su mayoría motivos de consulta en urgencias que requiere de una apropiada y oportuna atención, ya que estos casos podría definir la vida o muerte de un paciente.

Que de acuerdo a la Resolución 5596 de 2015, los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias denominado Triage, cataloga un paciente en clasificación Triage 1, es decir que necesita de atención inmediata, del mismo modo, en la catalogación del Triage 2, expresa un requerimiento de atención que no supere los treinta minutos; lo que transforma al tiempo en un elemento decisivo durante la atención médica, ya que durante una emergencia, el personal sanitario debe disponer de los recursos necesarios para trasladar a los pacientes a las IPS con un mayor nivel de complejidad o disponibilidad de recursos.

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en búsqueda de brindar una atención integral de urgencias con un servicio urgencia y emergencia debe garantizar que los recursos idóneos que permitan a las IPS públicas acortar la brecha de tiempo de respuesta, disponibilidad de los servicios de transporte asistencial y a su vez brindar calidad óptima en la atención.

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, consciente de la necesidad que se presenta en el municipio de Yacopí, no cuenta con un vehículo con las condiciones idóneas de tracción 4x4 que le permitan brindar un servicio de transporte asistencial óptimo en las condiciones topográficas de la región, en especial en temporadas de invierno en las cuales se hace evidente que se requiere de un vehículo con las prestaciones de motorización y tracción que le permitan sortear las condiciones difíciles y genere condiciones de seguridad en los traslados.

Que para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, desde el proyecto de Fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud y el sistema obligatorio de garantía de calidad en el Departamento, busca entre otros, apoyar y aunar esfuerzos con las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca para la adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico – TAB con tracción 4x4. En este sentido, La Secretaría de Salud de Cundinamarca, a través de la plataforma de la tienda virtual del estado Colombia "Colombia compra" realizó el ejercicio de compra de ambulancias TAB 4X4 gasolina el día 09 de septiembre de 2024, mediante el evento de cotización 178723 que tenía por objeto contratar "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RED DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA", sin embargo, dicho proceso finalizó el 10 de octubre de 2024, culminando sin ofertas por lo que se declaró desierto (se adjunta soporte de la plataforma Colombia Compra).

Que en aras de afianzar los esfuerzos desde la entidad al poder garantizar la adquisición de los vehículos, la Secretaría de Salud ha definido que mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo puede suministrar los recursos necesarios para apoyar a la E.S.E. representada en el presente documento, como lo define el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

"*Art. 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

Que, por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la E.S.E. Hospital San José de la Palma, E.S.E Hospital San José de Guaduas, la E.S.E Centro de Salud de Fosca, E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza y E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de los servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención, por un valor de :

No.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, VALOR CONVENIO
1	E.S.E Hospital San José de Guaduas	$389.512.061
2	E.S.E Centro de Salud de Fosca	$389.512.061
3	E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza	$389.512.061
4	E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté	$389.512.061
5	E.S.E Hospital San José de la Palma	$389.512.061

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

Que de conformidad con los requerimientos técnicos de las regiones priorizadas y debido a las condiciones actuales de las carreteras que comunican a las IPS de los municipios y demás zonas de impacto donde se encuentra ubicada las sedes principales de las IPS de la región, se requiere de vehículos de tipo 4x4 con bajo para poder garantizar los desplazamientos.

Que, con base en los principios de concurrencia y complementariedad, establecidos en el artículo 3 de la ley 2200 de 2022, "*por la cual, se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" y teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, son Prestadoras Pertenecientes a la red pública departamental de la Secretaría de Salud, coadyuvan financieramente a la ESE para la adquisición de una ambulancia.

Que la ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)."

Que, por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

Que en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente,*

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Que así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 552 de diciembre 10 de 2020 delega en los Secretarios del Despacho, así como a los jefes de Unidades Administrativas Especiales de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 265 de 2016, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales vigentes.

Que, para respaldar los convenios interadministrativos, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS**, el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059247 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
2. **E.S.E CENTRO DE SALUD DE FOSCA** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059246 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
3. **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059245 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
4. **E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059244 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
5. **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059243 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

Que el Decreto 1082 de 20215 en su articulo 2.2.1.2.1.4.4 establece para los convenio o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. . La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado, son las señaladas en los estudios previos y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los articulos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de los siguientes convenios, es:
Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA, para la adquisición de una (01) ambulancias básicas de tracción 4x4 para la prestación de servicios de transporte asistencial en el municipio de Yacopí, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, para la adquisición de una (01) ambulancias básicas de tracción 4x4 para la prestación de servicios de transporte asistencial en el municipio de Guayabetal, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA, para la adquisición de una (01) ambulancias básicas de tracción 4x4 para la prestación de servicios de transporte asistencial en el municipio de Fosca, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS, para la adquisición de una (01) ambulancias básicas de tracción 4x4 para la prestación de servicios de transporte asistencial en el municipio de Chaguaní, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, para la adquisición de una (01) ambulancias básicas de tracción 4x4 para la prestación de servicios de transporte asistencial en el municipio de Sutatausa, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del convenio, el contratista, deberá cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Centro Regulador de Urgencias –CRUE –secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. De acuerdo a las siguientes condiciones técnicas, teniendo en cuenta las regiones priorizadas de los municipios de Chaguaní, Fosca, Guayabetal, Sutatausa, Yacopí:

ITEM	INSUMO	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES EN CATALOGO	CANTIDADES REQUERIDAS
1	AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB),	CAMIONETA PARA CARROCERIA TIPO FURGÓN DE CILINDRAJE: DESDE 3.000 CC, COMBUSTIBLE: GASOLINA EXTRA, TORQUE MÍNIMO 360 NM MÍNIMA 230 HP, SISTEMA DE TRANSMISIÓN 4X4. CON CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3729 DE QUINTA ACTUALIZACIÓN.	Lote: Vehículos especiales Segmento: Ambulancias División: TAB Subdivisión: 4x4 Potencia (HP/kw): Entre 201 y 250 Combustible: Gasolina Intervalo de precios: 3	5 UNIDADES, UNA PARA CADA ESE

Nota: El radio de comunicaciones deberá ser compatible con la red de comunicaciones departamental, razón por la cual se requiere sea de marca Motorola y este cuente con antena GPS/VHF con capacidad de frecuencia mínima de 136 – 174 Mhz.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para el presente proceso así:

1. **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS,** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059247 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
2. **E.S.E CENTRO DE SALUD DE FOSCA** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)**, el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059246 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios": Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
3. **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061),** el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059245 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes,

RESOLUCIÓN Nº 4886 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL

piezas y accesorios¨: Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.

4. **E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061),** el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059244 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ ¨Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios¨: Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.
5. **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA** el valor es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061),** el cual se encuentra respaldado con el CDP 7100059243 del 04 de diciembre de 2024, con Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance excedente/ ¨Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios¨: Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTICULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyecto: Yissell Andrea Sánchez Clavijo. / Abogada contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros/ Director Administrativo y Financiero
Reviso: Clara Isabel Vega/ Abogada Contratista
V/B Milena Roa / Asesora Jurídica/ Secretaria de Salud